



Obras Sanitarias del Estado

E. 1550/15

Montevideo, 19 de octubre de 2015.

R.S.G. N° 130/15

---VISTO: la petición promovida por Educación, Investigación y Extensión - Estudio Epidemiológico estudiantes grado - Facultad de Odontología Udelar, referente a la Solicitud de Información Pública relacionada con los estándares de agua corriente a nivel nacional y específicamente de la localidad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, así como que dicho registro contenga los niveles de ion flúor del agua corriente y de las aguas de recursos naturales (no corrientes), todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 3.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que la Gerencia General, a través de la Gerencia de Gestión de Laboratorios, brinda informe, el cual consta a fojas 14 (informe y archivo adjunto), de acuerdo a lo petitionado.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 584/15 del 3/VI/15, se delegaron en el Secretario General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08 y la R/D N° 584/15 del 3/VI/15.-----

-----EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la petición promovida por Educación, Investigación y Extensión - Estudio Epidemiológico estudiantes grado - Facultad de Odontología Udelar, referente a la solicitud de Información Pública relacionada con los estándares de agua corriente a nivel nacional y específicamente de la localidad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, así como que dicho registro contenga los niveles de ion flúor del agua corriente y de las aguas de recursos naturales (no corrientes), todo lo cual expresa y desarrolla a fojas 3.-----

---2º) REMITIR la documentación indicada obrante a fojas 14 (informe y archivo adjunto) vía Mail, en virtud de la opción efectuada por el peticionante.-----
---3º) PASE por su orden a la División Gestión Documental (Oficina de Notificaciones), para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro y publicación respectiva. Oportunamente, archívese sin perjuicio.-----



Dr. Gerardo Siri
Secretario General